

Expediente: 2022/40

DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

El día 08-07-21, en el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, ha constatado que se produce salida de residual a cielo abierto en la playa procedente de sus instalaciones. Tras inspección de la zona, se detecta que sus instalaciones no están conectadas a la red de saneamiento y cuentan con una fosa séptica que se ha desbordado y ha dado a lugar al vertido de las aguas residuales a la playa.

Con fecha 13/07/2021 se les informa por escrito de que están expresamente prohibidos los vertidos tanto a cielo abierto (art.9) y que deben conectarse a la red mediante la correspondiente acometida reglamentaria. De tal forma, la totalidad de los efluentes que se generen en sus instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento, adecuándose a la Ordenanza de Vertidos. (1)

El pasado 11/06/2022 se ha desbordado de nuevo la fosa séptica ocasionando nuevamente un vertido de aguas residuales a la playa. Se ha comprobado que no se han ejecutado las obras necesarias para la conexión a la red de saneamiento municipal, tal como establece la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería N°149, de 05 de agosto de 2021), por lo que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 20.2 de dicha Ordenanza, se realiza propuesta para que sea denegada la autorización de vertidos a la empresa:

...../.....

No adecuar las instalaciones a las condiciones establecidas en la Ordenanza de vertidos, constituye una falta grave, que podrá dar lugar a la suspensión del suministro y/o del vertido y a su clausura, así como a la adopción de las medidas correctoras y el correspondiente régimen sancionador que el Consorcio estime oportuno ordenar para que las instalaciones y el vertido se ajusten a la Ordenanza de vertidos. (Arts. 30 y 31 y siguientes).

La comisión de infracción grave puede ser sancionada con multa desde 1.001 euros hasta 150.000 euros, sin perjuicio de las sanciones que procedan, para reparar el daño

causado e indemnizar los daños y perjuicios derivados del mismo. (Art 36. Calificación de infracciones)

Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse ambientales o sanitarias.

Visto el expediente de solicitud de autorización de vertidos y no habiéndose recibido la documentación de gestión de los residuos generados en su actividad tal y como se le requirió en la inspección realizada el 4 de febrero de 2021, se emite informe por la Sra. Técnico de Control de Vertidos de Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A el 4 de noviembre de 2021 proponiendo su denegación.

Por cuanto antecede y de conformidad con el acuerdo de la Junta General del Consorcio de 21 de abril de 2021, de nombramiento de Presidente y la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio (B.O.P de Almería Núm. 149 de 5 de agosto de 2021), es por lo que **VENGO A DISPONER:**

1º.- DENEGAR la “Autorización de Vertido” en la red de saneamiento de Roquetas de Mar a CAFÉ BAR SABOR BODEGON ANDALUZ (Doña Stela Antonova Bilcheva con NIE Núm. xxx4756xx).

Se le advierte que hacer uso de la red de alcantarillado sin adecuarse a las condiciones establecidas en la Ordenanza de Vertidos, constituye una falta grave, que podrá dar lugar a la suspensión del suministro y/o del vertido y a su clausura, así como a la adopción de las medidas correctoras que el Consorcio estime oportuno ordenar para que las instalaciones y el vertido se ajusten a la Ordenanza de vertidos. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse (Arts. 30 y siguientes).

El término de cuota ambiental se aplicará según se detalla en el Anexo 8 de la Ordenanza.

2º.- Dar traslado del presente Decreto al interesado.

La presente resolución ha sido firmada electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad competente y transcrita al Libro de Resoluciones por la secretaría municipal con el número y fecha al margen reseñado, como garantía de autenticidad e integridad.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

